

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte allegó escrito de subsanación en tiempo. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PRUEBA EXTRAPROCESAL- INTERROGATORIO DE PARTE CON PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA SU RECONOCIMIENTO

DEMANDANTE: ATAN S.A.S. NIT. 800.021.034-2

DEMANDADO: SRA. MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ

C.E. 1.057.632 y 7 ISLAS S.A.S. NIT.901.319.401-1

RADICACIÓN: 760014003007-2022-00699-00

Santiago de Cali, siete (07) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Presentada la subsanación en tiempo conforme al informe secretarial y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 183 y 184 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba extraprocesal de interrogatorio de parte con presentación de documentos para su reconocimiento solicitada por ATAN S.A.S. contra SRA. MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ C.E. 1.057.6327 y ISLAS S.A.S. NIT. 901.319.401-1 REPRESENTANTE LEGAL MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ

SEGUNDO: CITAR a SRA. MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ C.E. 1.057.6327 y ISLAS S.A.S. NIT. 901.319.401-1 REPRESENTANTE LEGAL MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ , mediante notificación personal de acuerdo con el inciso 2° del artículo 183 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 *ibidem*, o, con lo establecido por el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, para que el día **VEINTISEIS (26) DE ENERO DEL AÑO 2023 A LAS 9:00 AM** se lleve a cabo la diligencia.

La parte interesada deberá proceder a noticiar personalmente a la parte citada conforme lo establecen las normas en cita (Art. 183 CGP) debiendo llegar con antelación certificación de dicha notificación al despacho.

TERCERO: LUGAR DE LA AUDIENCIA

La audiencia se realizará de forma virtual, usando el medio de comunicación más eficiente con el que cuente el juzgado. Antes de la realización de la audiencia, deberá informarse la herramienta tecnológica que se utilizará y se verificará todo lo necesario para llevarla a cabo (art. 7 Ley 2213 de 2022).

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. SONIA AGUDELO TORRES, identificada con CC. 31.258.354, con TP. 126.461, como apoderada de la parte solicitante en el presente asunto, conforme al poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bfcbae2cb61123d4e55c1f24c707fa0149488603b63e09f9e16c3f52608aa82**

Documento generado en 07/12/2022 11:30:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>